

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »



Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 32

Conoce este Gobierno civil el abrumador trabajo que sobre los Ayuntamientos pesa en las actuales circunstancias y las graves dificultades con que muchos de ellos tropiezan por la falta de funcionarios competentes, desaparecidos unos y suspendidos otros. No obstante, es preciso que, por los que se hallen al frente de los mismos, se suplan estas deficiencias con el entusiasmo e intensidad en el trabajo, necesarios para la buena marcha de los servicios, por lo que encarezco, por medio de la presente circular, que todos los Ayuntamientos de esta provincia o entidades oficiales de las que se interesen informes de individuos comprendidos en llamamientos a filas, sean contestadas con la necesaria rapidez, que convendrá no exceda del plazo de tres días y precisamente a la Autoridad que los haya solicitado, debiendo ir redactadas en los debidos términos de claridad y precisión.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 9 de Marzo de 1938.

490

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL
Agustín Zancajo Osorio

JEFATURA DE MINAS DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 15.108

Don Juan Manuel Mazarrasa Quintanilla, ingeniero jefe de Minas de este distrito,
Hago saber: Que don Ignacio Uribe Olano, en nombre de «Echevarría, Uribe y Compañía», Sociedad Limitada, vecino de Bilbao, ha presentado el 21 de Febrero de 1938 una solicitud de concesión de trescientas veintiuna perte-

nencias con el nombre de «Perseverancia», de mineral de hierro, en el subsuelo del monte El Mocho, prados de Miguel González, Manuel Arredondo, Manuel Corcea, Fidel Ruiz, doña Amalia Lombera, etc., Ayuntamientos de Rasines y Ramales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la arista Norte de una caseta-chavola sita en el prado de Miguel González. Desde él se medirán al Este 600 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al Sur, a los 100 metros, la 2.^a; de ésta al Este 100 metros, la 3.^a; de ésta al Sur 1.400 metros, la 4.^a; de ésta al Oeste 800 metros, la 5.^a; de ésta a Norte 600 metros, la 6.^a; de ésta al Oeste 600 metros, la 7.^a; de ésta al 1.600 metros, la 8.^a; de ésta al Este 700 metros, la 9.^a; de ésta al Norte 200 metros, la 10.^a; de ésta al Este 200 metros, la 11.^a; de ésta al Norte, a los 100 metros la 12.^a; de ésta al Este, a los 200 metros la 13.^a; de ésta al Norte, a los 100 metros la 14.^a; de ésta a los 200 metros, la 15.^a; de ésta al Norte, a los 100 metros la 16.^a; de ésta al Este, a los 300 metros la 17.^a; de ésta al Sur, a los 900 metros la 18.^a; de ésta al Oeste, a los 200 metros la 19.^a y, por último, midiendo al Sur 300 metros se encuentra la 1.^a estaca, cerrando el perímetro de las trescientas veintiuna pertenencias solicitadas. Los rumbos son magnéticos.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que, aquellos que se consideren perjudicados, puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 4 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—
El ingeniero jefe, Juan Manuel Mazarrasa.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del camino vecinal de la carretera del Faro de Cabo Mayor, por Cueto y Monte, a la Albericia, de orden del señor Gobernador civil de esta provincia, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, inserta en la «Gaceta» de 22 del

mismo mes, es necesario que el señor alcalde del término municipal a que afectan las obras envíen a esta Dirección de Vías y Obras provincial certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que, si transcurrido quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remite la expresada Alcaldía dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 10 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—
El ingeniero-director, Emilio Gómez de la Torre.

Aviso importante

Con motivo de la instalación del Ministerio de Acción y Organización Sindical en el nuevo edificio de la Diputación, las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales, que estaban alojadas en dicho edificio, se han trasladado a la calle de Velasco, número 17, 2.º, derecha.

Los teléfonos siguen siendo los mismos:

Oficinas en general, 25-06.

Ingeniero-director, 36-42.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1937:

Sesión del día 1

Quedar enterada de que, al amparo del derecho concedido por el Decreto número 264, don Ramón Gurría García queda relevado del pago de alquileres del piso que ocupa en la casa del Paseo de Canalejas, de esta capital, perteneciente a la testamentaria de don Francisco S. González, a favor de la Beneficencia provincial.

Vacante la plaza de jefe de la Sección provincial de Administración Local, por jubilación del que venía desempeñándola, don Aurelio Eguizábal Lastra, y cumpliendo lo dispuesto en la Orden del Gobierno General del Estado, fecha 19 de Junio del año actual, se anunciará el oportuno concurso para la provisión interina de dicho cargo, con arreglo a las normas y condiciones señaladas en la citada disposición.

Atendiendo a la situación económica de la Corporación provincial, se satisfará de la parte correspondiente a la subvención para sostenimiento de la Estación Pecuaria provincial el importe de los haberes del personal de la misma durante los meses de Septiembre y Octubre del año actual, ya que, por el momento, no se cuenta con ingresos para abonar mayor suma por tal concepto.

Teniendo en cuenta que fueron designados por la anterior Comisión Gestora y Consejerías del llamado Consejo Interprovincial de Santander, Palencia y Burgos, organismos que se consideran ilegítimos y cuyos acuerdos fueron declarados nulos en sesión de 8 de Septiembre último, se acuerda el cese de cuantos empleados y obreros fueron nombrados por cualquiera de dichos organismos con posterioridad al 18 de Julio de 1936, fecha inicial del Glorioso Movimiento Nacional, satisfaciéndoles los haberes o jornales devengados durante el tiempo que hayan prestado servicio.

Queda aprobada la cuenta de recaudación de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1936 en los padrones ordinario y adicional de esta capital durante el mes de Septiembre último.

Se aprueba el gasto de 1.056,25 pesetas realizado en el bacheo de la carretera provincial de San Miguel de Aras a Adal, ordenado por el señor ingeniero, teniendo en cuenta el pésimo estado en que se halla.

Conocido el pésimo estado en que se halla el puente sobre el Ebro en la carretera provincial de Orzales a Valdearroyo, cuya reparación ascendería a unas 40.000 pesetas, y se ha ido demorando por estar llamada esta carretera a desaparecer bajo las aguas del Pantano del Ebro, se procederá a una reparación provisional del mismo, a fin de que no se interrumpa el tráfico por él, aprobando, al efecto, el presupuesto de 1.500 pesetas que formula el ingeniero.

Se queda enterado de que, por el Servicio de Recuperación del Ejército, han sido retirados de la Casa de Caridad los automóviles «Fiat» y «Citroen» dejados allí por los elementos rojos al ser liberada esta capital y que se hallaban completamente inservibles.

Sesión del día 9

Acordado por la Comisión Gestora que, por conveniencia del servicio, pase a desempeñar, conservando todos sus derechos, en comisión, el cargo de jefe de la Sección provincial de Administración Local, vacante por jubilación del que la desempeñaba, el interventor de fondos provinciales don Ramón Bárcena Rada, siendo, por tanto y de hecho la plaza que queda sin servir por funcionario perteneciente al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración Local, la Intervención de la excelentísima Diputación provincial, se rectifica el acuerdo adoptado en la sesión anterior de anunciar la vacante de la primera de dichas plazas, y se acuerda que para su desempeño con carácter interino, por pasar el propietario a servir en comisión la tan repetida de jefe de la Sección provincial de Administración Local, se anuncie la de interventor de fondos provinciales de esta Corporación por el plazo y con arreglo a las normas y condiciones que se señalan en la Orden del Gobierno General de 19 de Junio del año actual.

Se concede a doña Saturnina Revilla Ulibarrena, viuda del que fué peón caminero, actualmente jubilado, del camino municipal de Castro Urdiales, don Sebastián Area Letamente, recientemente fallecido, la pensión vitalicia de 660 pesetas anuales, así como 330 pesetas por una sola vez en concepto de pagas de tocas.

También se concede a doña Laureana Solórzano Campo, viuda del capataz jubilado de la carretera provincial de Beranga a Cajigas Plantadas, don Gumerindo Lusares, fallecido el 21 de Octubre último, la pensión vitalicia de 547,95 pesetas anuales, más 219,20 pesetas por una sola vez en concepto de pagas de tocas.

Quedan aprobados los padrones de cédulas personales para 1937, formados por los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Ampuero, Argoños, Cabezón de Liébana, Cartes, Cillorigo, Escalante, Hazas de Cesto, Campoo de Suso, Liendo, Limpias, Mazcuerras, Polaciones, Potes, Puentevesgo, Santillana, Tresviso, Villacarriedo y Villaverde de Trucíos.

Transcurrido el plazo de quince días concedido para reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, será devuelta a don Marcelino Higuera la fianza constituida para la reparación de la carretera provincial de Beranga a Cajigas Plantadas.

Se aprueba la liquidación de las obras de reparación del camino vecinal de la carretera de Los Corrales a

Puenteviesgo a Hijas, con un ramal a Cohiño, cuyo importe de 1933,58 pesetas será abonado al contratista don Vicente Peña, de Reinosa.

Aclarado por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna que continúa en su saldo de cuenta corriente del Banco de Torrelavega la cantidad que resta por certificar en camino vecinal de Collado de Cieza, se interesará del contratista don Felipe Díez Zubelzu, la rápida reanudación de los trabajos de construcción del mismo.

Se autoriza la rápida ejecución de las obras necesarias en el puente sobre el río Camesa, en el camino vecinal de Mataporquera a Castrillo del Haya, encargando de la ejecución de las mismas al contratista don Diógenes Díaz, de Reinosa, que se compromete a realizarlas en la suma de 800 pesetas.

Serán puestos a disposición de las respectivas Diputaciones los diez niños que forman el segundo grupo de los acogidos en la Casa de Caridad, por hallarse abandonados en esta capital después de reintegrada a sus provincias la población refugiada en la misma durante la dominación marxista.

Queda aprobado, a efectos de publicidad, el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 15

Fallecida doña Dolores Cayuela, viuda de don Juan P. Barbáchano, médico que fué del Hospital de San Rafael, la cual percibía, en concepto de viudedad, la pensión anual de 1.980 pesetas con cargo a fondos provinciales, se acuerda transferir dicha pensión a la hija del causante doña Rosario Barbáchano Cayuela, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas.

Vistos los informes favorables recibidos, se ratifica el acuerdo adoptado en 24 de Noviembre último, para que al asilado en la Casa de Caridad Leonardo Ruiz Palacio le sean satisfechos de fondos provinciales los gastos que originen sus estudios de Bachillerato.

Demostrada por la práctica lo útiles que resultan para la clase pescadora los servicios de la Escuela de Pesca, creada por esta Diputación en la villa de Santoña, se acuerda reanudar las clases en la misma a partir del 15 de Enero próximo.

Transcurrido el plazo reglamentario desde el anuncio en el "Boletín Oficial", sin presentarse reclamaciones, se devolverá al contratista de la reparación del ramal a Santo Toribio (carretera de Ojedo a Camaleño), don Felipe Díez Zubelzu, la fianza que tenía constituida.

Queda aprobado el presupuesto para las obras de reconstrucción del puente sobre el Saja, en Virgen de la Peña, destruido por los rojos, cuyo importe asciende a 37.503,17 pesetas, y será elevado a la Junta Técnica del Estado solicitando una subvención con destino al mismo.

Se concede un socorro de 75 pesetas, para ayuda de lactancia de hijos gemelos, a Fermín Gutiérrez Mier, de Ribamontán al Mar.

Sesión del día 22

Quedar enterada, y que por Secretaría se proceda a dar cumplimiento a la Orden del Gobierno General del Estado, fecha 16 del actual, ampliando a las Diputaciones la de 9 de Octubre, fijando en ocho horas la jornada diaria de trabajo en las oficinas públicas.

Conceder la cantidad de 5.000 pesetas con destino a la suscripción para "Aguinaldo del Combatiente".

Acceder a la pretensión de varios almacenistas de vinos que solicitan la concesión de plazos para abonar sus descubiertos por el Arbitrio provincial sobre el vino, sin que esto pueda servir de precedente y siempre que se trate de descubiertos anteriores a la liberación de esta provincia.

Expuesta por el ingeniero jefe de la Sección Agronómica la difícil situación económica en que se halla la antigua Estación Pecuaria de Campogiro y la necesidad de que la Diputación revoque su acuerdo, fecha 17 de Noviembre último, por el que se reducía a 12.000 pesetas anuales la consignación que para aquellos servicios figuraba en el Presupuesto provincial, abonándose esta subvención a partir del mes de Noviembre, se acuerda, por subsistir las mismas razones que motivaron la adopción de aquel acuerdo, ratificarle nuevamente en todas sus partes, comunicándolo así al director de aquel establecimiento, por si estimara conveniente elevarlo a la Superioridad y sin perjuicio de que, de subsistir la difícil situación económica de la hacienda provincial, hubiera necesidad de suprimir la referida subvención en el próximo Presupuesto.

Autorizar al señor administrador de los Establecimientos benéficos para que, en la misma forma acordada para expediciones anteriores, proceda a poner a disposición de las respectivas provincias de su naturaleza a otros cinco niños acogidos en la Casa Caridad, por haber quedado abandonados en esta capital al ser evacuados de ella los refugiados durante la dominación roja.

Sesión del día 29

Hacer constar en acta el sentimiento de esta Corporación y de la provincia toda por los luctuosos sucesos ocurridos en esta capital el día 27 de Diciembre de 1936, en que fueron asesinados cerca de 200 prisioneros a bordo del "Alfonso Pérez" por los elementos marxistas, que se habían adueñado de la capital, dedicándose un sentido recuerdo a todos los buenos patriotas que durante el período rojo murieron heroicamente por Dios y por la España Nacional.

Formuladas instancias por algunos funcionarios que fueron separados de sus cargos durante el dominio rojo, en las que solicitan el abono de los haberes que dejaron de percibir, peticiones que quedaron sobre la mesa para resolver con carácter general; existiendo otros que fueron privados de su derecho de jubilación, así como también se procedió a jubilar a varios de estos empleados provinciales que, igualmente, reclamar la diferencia de sueldo. Los señores de la Comisión Gestora estimando que todos los acuerdos adoptados con posterioridad al 18 de Julio de 1936 adolecen de vicio de nulidad, y así han sido declarados en sesión de 8 de Septiembre último, declaración que implica el que vuelvan a la misma situación que tenían antes de la fecha referida, acordaron por unanimidad que se reconozca a todos los funcionarios a quienes afecta el derecho a los sueldos o haberes no percibidos; pero teniendo en cuenta que se elevan a una suma de bastante importancia y que la situación económica de la Diputación no permite, de momento, hacerla efectiva, se satisfarán dichos sueldos y diferencias no cobrados cuando la Corporación estime que puede hacerse sin merma de sus obligacio-

nes normales, consignando, al efecto, cuando así se acuerde, la cantidad necesaria para ello.

Expuesta por el mecánico de la Casa de Maternidad y Jardín de la Infancia, Mariano Gutiérrez Toyos, la imposibilidad en que se hallaba para aducir descargos de su actuación durante el período rojo en esta provincia dentro del plazo de cinco días concedido en sesión de 10 de Noviembre último, por hallarse detenido, y que, sustanciado el proceso que se le seguía, del que ha resultado absuelto con todos los pronunciamientos favorables, ofrece informes y testimonios en abono de su conducta, se acuerda dejar sobre la mesa la propuesta de sanciones definitivas hecha por la Comisión depuradora del personal de esta Diputación en cuanto se refiere a este empleado, al que se concede un nuevo plazo de cinco días para que aporte cuantos descargos crea pertinentes para justificar su conducta política y social durante el tiempo que esta provincia sufrió la dominación marxista.

Llamado a cumplir sus deberes militares el mecánico del Tribunal Contencioso Administrativo provincial, don José López Fernández, por lo que ha dejado de prestar sus servicios, se acuerda que, a tenor de lo dispuesto en diversas disposiciones oficiales, se le reserve su plaza hasta el cumplimiento de sus compromiso militar y se le siga abonando el sueldo que actualmente venía percibiendo con cargo a fondos provinciales.

Siendo preciso poner en condiciones de uso la capilla de la Casa de Caridad, serán puestas a disposición de la Comisión de Monumentos de esta provincia las piedras labradas que, procedentes de la derruida iglesia de San Francisco, fueron almacenadas en la referida capilla, a fin de que juzgue de su posible valor artístico y disponga el destino que ha de darse a las dignas de ser conservadas, haciendo posible la retirada de las restantes y puedan iniciarse las obras de restauración necesarias para la celebración del culto.

Hallándose en situación de excedencia el capellán del clausurado Hospital de San Rafael, don Manuel García Villegas, se interesará del mismo que manifieste si se halla dispuesto a volver al servicio activo encargándose del culto en la Casa de Caridad o si, caso contrario, renuncia a dicha plaza, en cuyo caso se procederá al nombramiento de nuevo capellán.

Queda aprobado el Presupuesto general de ingresos y gastos de esta Corporación para 1938, juntamente con las Ordenanzas para la exacción de arbitrios provinciales que complementan el mismo.

También queda aprobado el escrito formulado por Secretaría, en que se condensa detalladamente la situación económica de la Corporación, causas de su desnivel económico, importe de sus créditos y débitos y medios aplicables para la resolución de la misma, debiendo unirse ejemplares de este documento a los del Presupuesto aprobado, que habrá de enviarse a los señores delegado de Hacienda, Gobernador civil de esta provincia y Junta Técnica del Estado.

Manifiestar a todos los Ayuntamientos de esta provincia y con carácter general, que no es admisible la moneda emitida por los llamados Gobierno de Euzkadi y General de Santander, Palencia y Burgos, durante la dominación marxista en Vizcaya y Santander, para el pago de los descubiertos con la Diputación provincial, ya que tales monedas no son de curso legal.

Quedan aprobados los padrones de cédulas perso-

nales para 1937, formados por los Ayuntamientos de Anievas, Ribamontán al Monte, Riente, Ruesga, San Miguel de Aguayo, Santa María de Cayón, Santiurde de Toranzo, Saro, Suances, Tudanca, Vega de Liébana y Villaescusa.

Hallándose abandonado el camino vecinal de Güemes a Galizano, cuyo caminero, nombrado por esta Diputación, se halla detenido, se acuerda nombrar con carácter interino peón caminero del referido camino a don Antonio Barros San Martín, que percibirá el sueldo consignado en Presupuesto para dicha plaza.

Aceptando la propuesta de sanciones definitivas hecha por la Comisión depuradora del personal dependiente de esta Corporación, se adoptan los acuerdos

Quedan definitivamente destituidos, siendo separados de sus cargos y sin derecho alguno, vista su aptitud política durante la dominación marxista, antecedentes que obran en sus expedientes personales, documentación para su reingreso en Octubre de 1936, comportamiento, etc., los funcionarios siguientes:

Don Pedro Castellanos Montero, don Luis Fernández Portilla, don Manuel Carbonell Horna, Francisco Umbría Ortiz, don Eduardo Sañudo Barasa, don Emilio Piedrahita Fuente, don Agustín Canal, don Alberto González Sáinz, don Bienvenido Castillo Hernández, don Julio Herrán, don Clemente Montero Montero, don José Ramos Pérez, don Aurelio Goyenechea Chacón, doña Angela Mora Martínez, don Fabián Gutiérrez Crespo, don Victorino García, don Isidro Alonso Ortiz, don Jesús Rubio de la Cruz, don Trifón Rasines Cavada, don Gerardo Montequín Sierra, don Vicente Ferrero Fernández, don Julián Blanco, don Mariano Ramos Santa María, don Jacinto Castillo Solana, don José Trueba Gándara, don Gustavo Fernández Gutiérrez, don Ildefonso Gómez Díaz, don Alfredo Casas Vega, don Tomás García Ezquerro, don José Orobio, don Antonio Gómez Gila, don Isidoro Vergara Zubiri, don Franciso Rivero Herrería, don Filémon Argos Ausín, don Domingo Samperio Jáuregui, don Eustasio Tejedor González, don Justo Huerga, don Jaime Martínez Róiz, don Carlos Pérez Duvá, don Julio Larrú Fernández y don Pedro Quirós Rosillo.

Admitir al desempeño de los mismos cargos que desempeñaban, previo cumplimiento de las sanciones que para caso se señalan, a:

Don Alfredo Arango Gómez, don Primitivo Pelaz Martínez, don José Palacio Ruiz, don Antonino Peira Meira, don Jesús Sánchez del Solar don Santiago Díaz Olavarrieta, don Pedro Orobio, don Carlos Rodríguez Cabello, don Jesús Carballo y don Benigno Guinzo Cuesta.

Quedan suspensos de empleo y sueldo, por ausencia no justificada, sin perjuicio de la sanción que definitivamente corresponda a su actuación una vez presentados, don Juan González Salomón y don Ricardo Arango Cimiano.

Se deja sin efecto la propuesta de castigo a don Tomás Quijano Palacios, el cual se reintegra a su destino con todos los derechos que le corresponden.

Son readmitidos, sin sanción alguna, don Juan Cuesta Urcelay y don Filiberto Ruiz Pérez.

Quedan nombrados empleados administrativos interinos, con categoría de entrada, don Eduardo Gándara Barquín y don Luis San Román Escalada, y subalternos-ordenanzas, también interinamente, y con categoría de entrada y sueldo de 600 pesetas anuales, Antonio Incera Moro, Ramón Díez

Rodríguez, Baldomero González Escorza y Ramón Agüero Rebollo.

Lo que, cumpliendo las disposiciones vigentes, se hace público a los efectos que están prevenidos.

Santander, 4 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Luis Herrera.—V.º B.º, el presidente, Eduardo G. Camino.

Sección de Administración de Justicia

Don Carlos Obiols Taberner, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, admitiendo a trámite el expediente promovido en este Juzgado por don Gregorio Gutiérrez García, mayor de edad, jornalero y vecino de Fresno del Río, distrito municipal de Enmedio, sobre declaración de herederos abintestato de don Arsenio Gutiérrez García, natural de Fontibre, distrito municipal de Campóo de Suso, que falleció en el mes de Agosto pasado, se acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, anunciar la muerte sin testar de don Arsenio Gutiérrez García y ser el recurrente, don Gregorio Gutiérrez García, el que reclama su herencia; hermano de doble vínculo del causante; habiéndose dispuesto, a su vez, llamar por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Dado en Reinosa a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Carlos Obiols Taberner.—El secretario, Domingo de los Ríos.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia de Santoña, en providencia fecha de hoy, dictada a instancia de don Eugenio Uriarte Irastorza, vecino de Limpias, en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, promovido en reclamación de 1.451,71 pesetas, contra don Damián Sáinz, vecino de Cicero, término de Bárcena de Cicero, ausente en ignorado paradero, se emplaza a éste para que, dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca y conteste dicha demanda; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santoña a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez de primera instancia accidental, Enrique Crespo.—El secretario accidental, Nicolás Ruiz. 478

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez de instrucción accidental del partido de Torrelavega,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que en este Juzgado se sigue, con el número 42 de 1937, por lesiones que se produjo Enrique Pérez Morala, de 37 años de edad, casado, chofer, vecino de Santander, calle de Tetuán, 17, 3.º derecha, y actualmente en ignorado paradero, en accidente de automóvil ocurrido en término de Santiago de Cartes, de este partido, el día 5 de Junio de dicho año, sobre las diez y media de la noche, se cita a dicho lesionado para que,

dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega (Santander) con objeto de hacerle el ofrecimiento de acciones que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y ser reconocido por dos facultativos de las mencionadas lesiones; apercibido que, de no comparecer dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Torrelavega a tres de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El juez, Antonio Azcárate Irastorza.—El secretario, Emilio María Solís. 459

Por la presente se cita a Eduarda Crespo Canarias, de 19 años de edad, soltera, natural de Lemona, y a su madre, Faustina Canarias, para que comparezcan en este Juzgado municipal, a fin de prestar declaración en las diligencias que, por supuesta falta de hurto, se instruyen contra las mismas.

Torrelavega, 8 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Francisco Fuente. 474

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra los abajo mencionados, por su oposición al Movimiento.

Por la presente se cita y requiere a los nombrados para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan, personalmente o por escrito, ante este Juzgado para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga a 8 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño.—El secretario, José María Cos.

Número 121, Gumersindo González Gutiérrez.

Idem 129, Alejandro Quintana Alciol.

Idem 166, Tomás García Muñoz.

Idem 171, Julio Cavada González.

Don Jesús Riaño Goiri, juez de primera instancia e instrucción de Cabuérniga, instructor del expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra los abajo nombrados por su oposición al Movimiento.

Por el presente cita y requiere a los nombrados para que, en el término de ocho días hábiles, comparezcan, personalmente o por escrito, ante este Juzgado, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabuérniga 9 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El juez, Jesús Riaño Goiri.—El secretario, José Tejera Beteta.

Número 192, Felipe Crespo López.

Idem 193, Eugenio García Campo.

Idem 196, Francisco Sánchez González.

Isidoro Aguado San José, de 38 años de edad, hijo de Eustasio e Ignacia, soltero, contable, natural de Valladolid y vecino de Barcelona, comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de San-

tander, en causa número 213 de 1934, por delito de hurto.

Dado en Torrelavega a 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El juez de instrucción, Antonio Azcárate Irastorza.—El secretario, Emilio María Solís. 479

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Ramón Ruiz Gómez, de Tagle, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 26 de Febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza. 420

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Vicente Gabarraga García, de Ongayo, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 26 de Febrero de 1936.—Segundo Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza. 431

Don Antonio Azcárate Irastorza, juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Manuel González Gutiérrez, de Suances, por su actuación contraria al Movimiento Nacional,

Hace público: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que, en el plazo de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, instalado en el de primera instancia de esta ciudad, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Torrelavega, 1.º de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—Antonio Azcárate Irastorza. 446

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 23 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de Macario Gilo Galé, vecino que fué del pueblo de Guriezo, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el

término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 24 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de Francisco Cabezas Sastre, vecino que fué del pueblo de Guriezo, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 25 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de María Francos Negrete, vecina que fué del pueblo de Guriezo, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 26 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por

Sección de Administración Municipal

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En expediente ejecutivo que instruyo contra doña Honorina Odriozola por el concepto de derechos reales, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

Providencia.—Conforme preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, requiérase a la deudora contra quien se procede en este expediente y que tiene fincas embargadas, para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. Y siendo para esta agencia desconocido el paradero de referida deudora, se remita esta cédula de requerimiento al "Boletín Oficial" de esta provincia para que pueda llegar a conocimiento de la misma.

Val de San Vicente, 8 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El agente ejecutivo, Crisóforo A. 488

Ayuntamiento de SUANCES

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, el 7 de Febrero último, por sí ni por persona que los representen en dicho acto, los mozos que se relacionan, nacidos en 1919, se les cita por el presente anuncio para que comparezcan en este Ayuntamiento, sito en la Plaza de Quintana, del pueblo de Suances, el día 13 del actual, a las diez horas; advertidos que, de no hacerlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Suances a 5 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Luciano Ruiz.

Mozos que se citan

Número 6, Eguren Gutiérrez, Benito, hijo de Ricardo y Dolores.

Número 8, Gómez González, Julián, de Julián y Rosario.

Número 16, Selaya Gutiérrez, Eladio, de Serafín y Eusebia.

Número 26, Modeano Gutiérrez, Basilio, de Agapito y Beatriz.

Número 29, Barahona Terán, Fernando, de Fernando y Gloria.

Número 30, Bengochea Ruiz, Antonio, de Antonio y Balbina.

Número 33, Díaz Lavín, Bartolomé, de Venancio y Rosario.

Número 46, Fuentesvilla García, Manuel, de Fernando y Salvadora.

El alcalde, Luciano Ruiz.

473

Ayuntamiento de BÁRCENA DE P. DE CONCHA

En este Municipio, y por haber sido recogido estando abandonado, desconociéndose el dueño del mismo, se halla depositado el ganado y efectos siguientes:

Un mulo, de siete cuartas, color castaño oscuro, de unos 12 a 15 años, falso.

Un burro mohino, de cuatro a cinco años, pardo, pinto de la cara y unas cinco cuartas de alzada.

Un carro pequeño de varas, y deteriorado.

Tanto el ganado como el carro será entregado a quien acredite ser su dueño.

Bárcena de Pie de Concha, 7 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Francisco Mira. 493

la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de Emeterio Ortiz Francos, vecino que fué del pueblo de Guriezo, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

Don Horacio Tueros Laiseca, juez municipal, en funciones del de primera instancia de la ciudad de Castro Urdiales y su partido, y juez instructor especial de expedientes de Incautación de bienes de dicho partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 22 del actual año de 1938 en este Juzgado especial, designado por la Comisión provincial de Incautaciones de esta provincia, para declarar la responsabilidad civil de Juan Martínez Alonso, vecino que fué del pueblo de Guriezo y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado, por resolución de esta fecha, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 13 de Marzo de 1937, citar al presunto responsable que se deja expresado; requiriéndole para que, en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente; apercibido de pararle el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dado en Castro Urdiales a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Horacio Tueros Laiseca.—El secretario, Pascual García.

Don José Abréu Zumárraga, secretario del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio del faltas del que después se hablará, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Santiago Gutiérrez Mier, juez municipal del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de faltas, en el que es parte el Ministerio Fiscal, seguido contra José Manuel González Ruiz, de veintiocho años de edad, soltero, comerciante y cuyo actual paradero se desconoce, por haber ofendido a los agentes de la Autoridad el día dos de Febrero último en la calle de Segismundo Moret, de esta ciudad, y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo al denunciado José Manuel González Ruiz, de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

—Santiago Gutiérrez Mier».

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Manuel González Ruiz, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Santander a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

—II Año Triunfal.—El secretario, José Abréu. 487

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Prorrogado el Presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio de 1937 por el primer semestre de 1938, según acuerdo de esta Comisión Gestora del día 1.º de Marzo, se anuncia al público por el plazo de ocho días, durante el cual y ocho más presentarán las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñarrubia, 2 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.— El alcalde, L. Martín. 461

Ayuntamiento de NOJA

Se hallan confeccionados y expuestos al público, a los efectos de reclamación, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, la rectificación del Padrón de habitantes de este término del 31 de Diciembre próximo pasado y el recuento de la Ganadería para 1939.

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alguna alteración en sus riquezas Rústica y Urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de la segunda quincena del mes actual, la declaración de alta, debidamente documentada, con el fin de que sea incluido en el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1939.

Noja a 8 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Antonio Lavín. 469

Ayuntamiento de MARINA DE CUDEYO

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 del mes actual, inclusive, las relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas, con los documentos que acreditan la transmisión del dominio y pago de derechos reales a la Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Marina de Cudeyo, 3 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, P. Puente. 492

Ayuntamiento de CIEZA

Acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de Febrero último, la prórroga del Presupuesto municipal de ingresos y gastos del actual año para 1938, queda expuesto al público, por el plazo de ocho días, durante los cuales y ocho días más podrá ser examinado y presentarse las declaraciones que se estimen convenientes.

Cieza, 8 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Alejo Sáiz.

Ayuntamiento de MIERA

Aprobado por el Ayuntamiento la prórroga del Presupuesto para el ejercicio económico de 1938, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Miera a 7 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, P. O., (ilegible). 468

Ayuntamiento de LAREDO

Habiendo de confeccionarse los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento para la contribución Territorial del ejercicio de 1939, los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza Rústica, Urbana o Pecuaria, pueden presentar las declaraciones juradas en las oficinas de este Ayuntamiento durante el presente mes, y en las horas hábiles de oficina.

Laredo, 8 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Manuel Suarez. 497

Ayuntamiento de ENMEDIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio, 9 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El alcalde, Julián Sáiz. 491

ANUNCIOS PARTICULARES**BANCO MERCANTIL**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 13.537, 13.553, 13.562 y 54.233, de Deuda Interior 4 por 100; 51.145, 55.141 y 55.136, de obligaciones Telefónica Nacional 5½ por 100; 55.135, 55.140, de acciones Telefónica Nacional 7 por 100; 53.024, 53.025, 55.132, 55.133 y 55.139, de obligaciones Trasatlántica 5½ por 100; 53.423 y 53.424, obligaciones Valladolid Ariza; 53.391 y 56.562, obligaciones Ciudad Real a Badajoz; 55.137 y 55.138, obligaciones Unión Eléctrica de Cataluña 6 por 100; 55.134, 55.142, 56.174 y 56.747, acciones Standard Eléctrica; 56.253 y 56.254, obligaciones Gas Madrid 6 por 100; 56.251, 56.255, acciones Compañía Arrendataria Tabacos; 56.252 y 56.256, acciones Aguas de Santander; 56.267 y 56.268, obligaciones Catalana de Gas y Electricidad 6 por 100; 56.266 y 56.269, obligaciones Saltos del Alberche 6 por 100 1931; 56.680 y 56.681, obligaciones Potasa de Suria 7 por 100; 54.073 y 55.555, acciones Cine Instructivo; 57.395 y 57.398, acciones Banco Mercantil; 57.396 y 57.397, acciones Banco de Santander, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 6 y 30 de los Estatutos Sociales.

Santander, 14 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

VIDRIERAS CANTABRICAS REUNIDAS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a todos los accionistas de expresada Sociedad para celebrar, en sus oficinas del domicilio social, a las doce del día treinta de los corrientes, la Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de las operaciones de la Sociedad y Balances correspondientes a los dos últimos ejercicios.

Reinosa, 10 de Marzo de 1938.—El secretario del Consejo, Isidro López-Arroba.